

AD 17/22

+

1

Nos Do. Inquisidores Contra la herejica prauidad y apostasia
 y autoridad apostolica en estos reynos y provincias de Apun quemisidinas
 y nesta ciudad de Los ruyes etc. Mandamos a Nos el Doctor Don
 Alonzo de Baran receptor general de este Sancto officio que de los pesos que
 sean brados y brados de esta Inquisicion y entrados en la casa de tres llaves por
 bienes tocantes y pertenecientes a Gerommo de aguedo reconciliado dad y pagar
 a Andres de penaranda sotomayor y a Alonso Sanchez Chaparo a
 cada uno de ellos y qualquier de ellos yn solidum quarenta pesos de a ocho reales
 queles estan mandados pagar a Maria despinosa Viuda de su marido de la ciudad
 de Sana como Madalena de su marido de la ciudad de Sana de su marido de la ciudad
 que del dho Gerommo de aguedo podataris de la susodha por autos del dho
 exenista proueydos en la causa que por parte de la susodha sea seguido en este
 Sancto officio sobre que se le pagassen los pesos de la docte que ama lleuado
 a matrimonio la dha de su marido de su marido de su marido de su marido
 de aguedo reconciliado por el qual se declara no auer lugar pagar ala dha
 Maria despinosa los cuent pesos de a ocho reales que pidio de el peso que dize vbo de
 la escritura de fene fene en el dho auto demas de los ciento y noventa pesos
 en que alcanso por la cuenta que se hizo a los bienes del dho Gerommo
 de aguedo y que de ellos se le auian asson ciento y cinquenta pesos de a ocho
 reales que el susodho declara auer ledado a la dha Maria despinosa su
 suegra por el dño dño auer le pagado el año de treinta y seis y que se le
 pagassen de ellos los dho quarenta pesos se le auian asson deuenidos del
 alcance de la dha cuenta dandose por suparte fianza depositaria de
 que si en qualquier tiempo no le perteneciesen los dho pesos o pauesse otros
 acrebedor de menor de a ocho que la dha Maria despinosa los dho auia
 a tal fiador a ley de depositario la qual dha fianza tiene dada y
 obligo en ella el dho Alonso Sanchez Chaparo y pueda en los
 autos a fosa noventa y tres de ellos y con este mandamiento
 y su rrecurso sean bien dados y bastante recando para el
 descargo de la dha casa y dho = Mandamos al
 Contador que es o fuere de este Sancto officio que los rrecurso y

Bo. A3
CA 17
DO 79
FR 2

Le Man de sans fleur de Lafing

Ant. Le minger
des alcazar

Paraq el R. General de este P. Oficio pague
a los podatarios de maria de spinsa Binda madre de petronela
de spinsa difunta muger que fue de geronimo de azavedo ancon
= 40p de a R. que le es mandados pagar de los bienes
de el su o d. So. =

Ciudad de los Reyes Atteinta y undia del mes
 de agosto de mill y seis y cinquenta años Antemij
 El notario del R. of. Veltigos Parecio Alonso
 sanchos Chaparro familiar del aquien dyse que conygo
 Venbitud del poder quietiere de Maria de espinoza ma
 de de petronila de espinoza defunta mujer que fue de p.
 de agueda Reconciliado bastante para Requirir y cobrar
 y dar cartas de pago y conseru auer Requirido del docto don
 Estuan de ybarra Argend de R. of. de quarenta y seis
 de ocho R. que por e mandamto de la fofa arte de esta y por la
 Razon y causa en el contenida se le mandan pagar
 y p.ner de p. de Remunco las leyes y ex. en de R.
 de nueva y paga y de mas delgado Notario Cartas de
 pago y Requirir en forma y lo firmo n. de R.
 el Ly. de la fofa y sacado Alonso presento
 Alonso de Chaparro

Paso Antemij

Paso Antemij otros
 not. del R. of.

(Faint vertical text on the left margin, possibly bleed-through from the reverse side)

